

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta de noviembre dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620200076300
PROCESO:	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	JOSÉ MAURICIO SACRISTAN ROJAS
DEMANDADOS:	PIXEL FACTORY SAS, MÓNICA GUAYAMBUCO BARRETO

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 384 Código General Del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado, promovida por el arrendador **JOSÉ MAURICIO SACRISTAN ROJAS**, y en contra de los arrendatarios **PIXEL FACTORY SAS Y MÓNICA GUAYAMBUCO BARRETO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso verbal de menor cuantía, en concordancia con el artículo 384 Ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 292 ejusdem, indicándole que cuenta con 20 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones (artículo 369 C.G Del P). Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **ASTRID ROJAS NIETO**, para actuar en calidad de apoderada de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b7eb29e5ddc0aa6d396fb1a37318508de165a6704c00519c1b8b41de11e6ea8

Documento generado en 30/11/2020 08:25:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>